



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2024-OCI/0334-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
CARHUAZ – CARHUAZ - ANCASH**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ Y AL
COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 19 DE FEBRERO DE 2024 AL 23 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

CARHUAZ, 28 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 005-2024-OCI/0334-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CARHUAZ Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
2024”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
	2.1. Objetivo general	
	2.2. Objetivos específicos	
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	15
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII.	CONCLUSIÓN	15
IX.	RECOMENDACIONES	16
	APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 005-2024-OCI/0334-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ Y AL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz mediante oficio n.° 066-2024-OCI/0334/MPC de 19 febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0334-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 28 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Objetivo específico 1

Determinar si la Municipalidad Provincial, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Objetivo específico 2

Determinar si la Municipalidad Provincial cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Carhuaz y el comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, principalmente a la formulación y aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, creación del Servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante Ordenanza Municipal, y creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 19 de febrero de 2024 al 23 de febrero de 2024, en la provincia y departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

El servicio de control simultáneo se realiza al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Carhuaz y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024” en la Municipalidad Provincial de Carhuaz, está orientada a determinar si la Municipalidad Provincial de Carhuaz en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuenta con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementa los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecuta el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable, durante el periodo comprendido del 19 de febrero al 23 de febrero de 2024.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la visita de control ejecutada al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Carhuaz y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024”, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales se exponen a continuación:

- 1. EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) NO HA PROPUESTO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA PROVINCIAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.**

De la información recopilada en la Visita de Control de 22 de febrero de 2024 y aplicación del Formato n.º 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana a la Municipalidad Provincial de Carhuaz, con la participación del Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, Alberto Américo Pasión Huallpa, se advierte lo siguiente:

**CUADRO N° 1
 APLICACIÓN DEL FORMATO N° 02
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

I. COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
6	<p>¿El Comité propuso ante la Municipalidad Provincial la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea “NO”, no responder la pregunta 7 Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar sustento de las propuestas de aprobación. *Literal b) de Artículo 23° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatorias.</p>	NO	Solo el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana.

Fuente: Formato n.º 02: “Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana” de 22 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de acuerdo con el literal b), del artículo 23 del Decreto Supremo n.º 011-2014-IN¹, establece que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones proponer ante la Municipalidad Provincial de Carhuaz la aprobación de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

En consecuencia, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana no propuso ante la Entidad la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana, lo que no permitiría contar con instrumentos de relevancia provincial tomando en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.**

“(…)

Artículo 23º.- Funciones del COPROSEC.

Son funciones del COPROSEC las siguientes:

(…)

- b. Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

La no proposición para la aprobación de programas y proyectos de seguridad ciudadana del COPROSEC ante la Entidad, no permitiría contar con instrumentos de relevancia provincial, tomando en cuenta aspectos lingüísticos y culturales de su población.

2. LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO EL PORTAL DE SERVICIOS WEB PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA QUE PERMITA PUBLICAR DE MANERA OPORTUNA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 Y DEMÁS ACCIONES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN CIUDADANA.

De la información recopilada en la Visita de Control de 22 de febrero de 2024, respecto a la publicación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024 en el portal de servicios web para la seguridad ciudadana de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, con la participación del Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, Alberto Américo Pasión Huallpa, se advierte lo siguiente:

**CUADRO N° 2
 APLICACIÓN DEL FORMATO N° 02
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

II. PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
19	¿El Portal Web de la Municipalidad Provincial presenta el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del año 2024? a) Si, b) No Nota(s):	NO	--

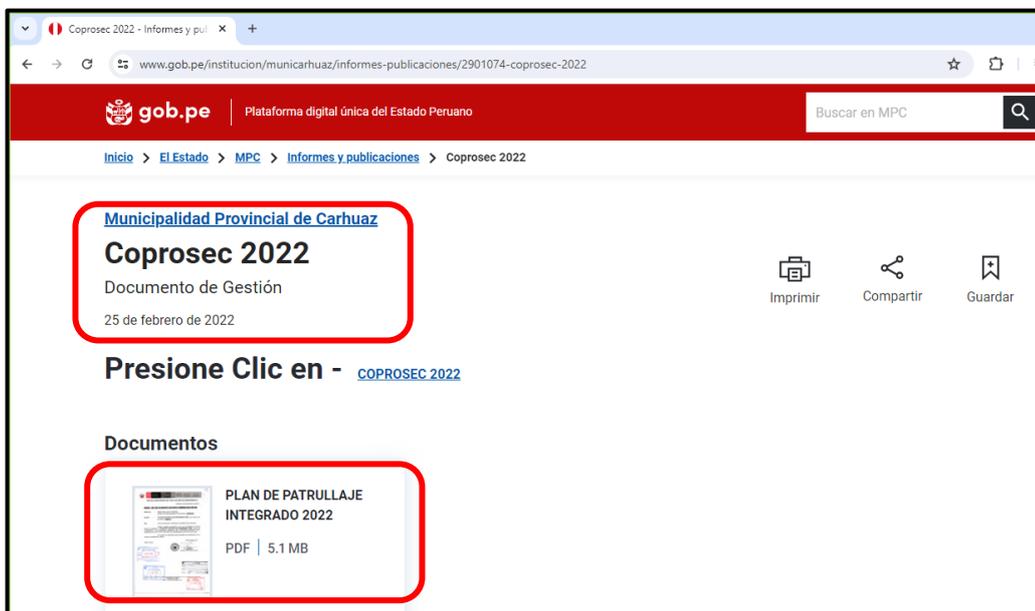
¹ Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de 3 de diciembre de 2014.

	<p>*De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografía al Portal Web con la publicación de los documentos. *Artículo 80° del Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2014-IN y modificatorias.</p>	
--	---	--

Fuente: Formato n.º 02: "Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana" de 22 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la búsqueda de la plataforma web de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, se evidencia que no se encuentra publicado el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del año 2024; sin embargo, se muestra la publicación del COPROSEC 2022 y el Plan de Patrullaje Integrado 2022, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1 BÚSQUEDA EN LA PLATAFORMA WEB DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/municarhuaz/informes-publicaciones/2901074-coprosec-2022>

Al respecto, el artículo 80° del Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información: Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales, los informes periódicos de evaluación, los acuerdos de las reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana, el directorio de las instituciones que integran las instancias de coordinación en sus correspondientes circunscripciones territoriales, las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana y otra información pública relevante en materia de seguridad ciudadana.

Por otro lado, es de resaltar que, el acceso a la información pública, como se establece en las convenciones y leyes nacionales, representa un derecho fundamental para todos los ciudadanos que deseen buscar y recibir información y datos en manos del Estado. Asimismo, es importante porque permite participar en los asuntos políticos y monitorear las acciones del Estado transparentando la gestión pública. Así también, permite reforzar la legitimidad del

sistema democrático incorporando al ciudadano en los procesos de deliberación, gestión y evaluación de las políticas públicas².

Ahora bien, se ha verificado que la Municipalidad Provincial de Carhuaz, no ha implementado el portal de servicios web para la seguridad ciudadana que permita publicar de manera oportuna el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 y demás acciones e instrumentos de gestión.

La situación descrita, ha trasgredido la siguiente normativa.

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, publicado el 9 mayo 2019.**

“Artículo 80.- Portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana

Los portales web de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) deben presentar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- a. Los planes de seguridad ciudadana de sus correspondientes circunscripciones territoriales.*
- b. Los informes periódicos de evaluación.*
- c. Los acuerdos de las reuniones de los Comités de Seguridad Ciudadana.*
- d. El directorio de las instituciones que integran las instancias de coordinación en sus correspondientes circunscripciones territoriales, con indicación expresa de los servicios que brindan, sus recursos humanos, económicos y logísticos disponibles, y sus responsables, incluyendo direcciones, correos electrónicos y números de teléfono.*
- e. Las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana.*
- f. Otra información pública relevante en materia de seguridad ciudadana.*

La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y local son responsables de verificar que la información señalada anteriormente sea publicada en las páginas web de las entidades que conforman el SINASEC, conforme a los criterios que establezca la referida Dirección General”.

La situación expuesta, referida a que la entidad no ha implementado el portal de servicios web para la Seguridad Ciudadana podría afectar la transparencia y accesibilidad a la información ciudadana.

3. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA QUE EL PERSONAL DE SERENAZGO NO RECIBA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

De la información recopilada en la Visita de Control de 22 de febrero de 2024, respecto al servicio de serenazgo y patrullaje municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, con la participación del Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, Alberto Américo Pasión Huallpa, se advierte lo siguiente:

² Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE) Organización de los Estados Americanos (OEA), “El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos”, mayo 2013, p. 3.

CUADRO N° 3
APLICACIÓN DEL FORMATO N° 04
MUNICIPALIDADES – SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL

II. RECURSOS			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
22	<p>¿La Municipalidad cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales? a) Si, b) No Nota(s): *Tomar fotografías del Centro de Capacitación. *No aplica a municipalidades distritales. *Art. 32° del Decreto Supremo N° 009-2022-IN Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN.</p>	NO	--

Fuente: Formato n.º 04 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 22 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, los centros de capacitación de serenos municipales cumplen la función de desarrollar procesos de capacitación y entrenamiento al personal de serenazgo de acuerdo a la estructura curricular básica aprobada por el Ministerio del Interior.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

“(…)

TÍTULO V CAPACITACIÓN Y CENTROS DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES

(…)

CAPÍTULO II CENTROS DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES

Artículo 32° Centros de Capacitación de Serenos Municipales

El centro de Capacitación de Serenos en el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar información y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento.

(…)”

La situación expuesta, ocasionaría que el personal de serenazgo de la Entidad, no reciba información, una capacitación básica y actualizada; así como, un entrenamiento necesario para el perfeccionamiento de habilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

4. **LA MUNICIPALIDAD NO HA VINCULADO LOS VEHÍCULOS DE SERENAZGO Y/O PATRULLAJE MUNICIPAL AL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DEL PATRULLAJE MUNICIPAL (SIPCOP-M), SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INFORMACIÓN RESPECTO A LA UBICACIÓN Y RECORRIDO DE LAS UNIDADES MÓVILES A FIN DE MEJORAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD QUE SE BRINDA A LA POBLACION.**

De la información recopilada en la Visita de Control de 22 de febrero de 2024, respecto al servicio de serenazgo y patrullaje municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, con la participación del Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, Alberto Américo Pasión Huallpa, se advierte lo siguiente:

CUADRO N° 4
APLICACIÓN DEL FORMATO N° 04
MUNICIPALIDADES – SERVICIO DE SERENAZGO, PATRULLAJE MUNICIPAL

III. PATRULLAJE MUNICIPAL			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
25	<p>¿Los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal están vinculados al SIPCOP-M? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografías a las pantallas de los módulos del sistema en tiempo real para verificar su vinculación, u otra evidencia que lo corrobore. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP0030. A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales. *Manual de usuario del Sistema Informático de Control de Patrullaje Municipal – SIPCOP-M.</p>	NO	En proceso de implementación, con el cumplimiento del Plan de Incentivos 2024.

Fuente: Formato n.º 04: "Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia" de 22 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es necesario indicar, que la Entidad cuenta con ocho (8) vehículos operativos (1 camioneta y 7 motocicletas lineales), para el servicio de Serenazgo que no han vinculado al sistema informático de control del patrullaje municipal (SIPCOP-M), inobservando lo establecido en la Actividad 1 del Manual de usuario del Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal SIPCOP-M.

Sobre el particular, se debe precisar que, el SIPCOP-M, es un sistema de posicionamiento global GPS para localizar la ubicación de los vehículos de patrullaje municipal, información a la que se puede acceder desde dispositivos ubicados en las Bases de Serenazgo de las Municipalidades.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

➤ **Manual de usuario del Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal SIPCOP-M.**

“(…)

2.OBJETIVO

El objetivo de este manual es proveer información para monitorear en tiempo real la ubicación y ruta de los vehículos de patrullaje municipal. (...)

- ✓ *Guía de orientación para la ejecución de actividades en el sistema informático de planificación y control de patrullaje municipal (SIPCOP-M).*

(…)

Actividad1: Vinculación de las unidades móviles al SIPCOP-M para el patrullaje municipal
Consiste en vincular vía GPS las unidades móviles (auto, camioneta y motocicleta) que brindan el servicio de patrullaje municipal-serenazgo al SIPCOP-M, con el objetivo de mejorar el servicio de seguridad que se brinda a la comunidad. De esta manera las municipalidades podrán visualizar mediante el SIPCOP-M la ubicación y recorrido de sus unidades móviles de serenazgo.

(…)

Paso 02: Solicitud de vinculación de unidades móviles al SIPCOP-M

(…)

2. Identificación de unidades móviles que se vincularán al SIPCOP-M

Las municipalidades deberán registrar la información del: i) funcionario de la municipalidad con el que se pueda coordinar la vinculación de las unidades móviles al

sistema SIPCOP-M, ii) del Proveedor del servicio GPS y iii) de las unidades móviles que se vincularán al SIPCOP-M, este procedimiento deberá realizarse hasta una semana antes de la fecha del cronograma de vinculación; para ello debe ingresar al sistema SIPCOP-M con su respectivo usuario y contraseña. (...)

La situación expuesta, en la cual la entidad no viene cumpliendo con vincular los vehículos de serenazgo y/o patrullaje municipal al Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal (SIPCOP-M), lo cual, no permitiría contar con información respecto a la ubicación y recorrido de las unidades móviles a fin de mejorar el servicio de seguridad que se brinda a la población.

- 5. UNA (1) CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA INOPERATIVA, ASÍ COMO, CINCO (5) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA QUE SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, NO RECIBEN MANTENIMIENTO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO PROVINCIAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

De la información recopilada en la Visita de Control de 22 de febrero de 2024, respecto a las cámaras y sistemas de videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, con la participación del Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, Alberto Américo Pasión Huallpa, se advierte lo siguiente:

**CUADRO N° 5
 APLICACIÓN DEL FORMATO N° 05
 MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA**

IV. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
4	Indique la cantidad de cámaras de videovigilancia operativas. Consignar cantidad Instrucción(es) En caso la respuesta sea “0” (cero), no responder la(s) pregunta(s) 7 Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se dé cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	5	-.-
(...)	(...)	(...)	(...)
6	Indique la cantidad de cámaras de videovigilancia – inoperativas. Consignar cantidad Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se dé cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	1	-.-
(...)	(...)	(...)	(...)
9	¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento a las cámaras de videovigilancia? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea “No”, no responder la(s) pregunta(s) 10 y 11 Nota(s):	No	-.-

IV. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
	*Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo. * Literal d. del Art. 11 del Decreto Legislativo 1218 – Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.		

Fuente: Formato n.º 05: "Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia" de 22 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo cual, el subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, Alberto Américo Pasión Huallpa, hizo entrega de las Características y ubicación de las cámaras de videovigilancia de Seguridad Ciudadana de la MPC; así como, la Captura del registro de cámaras en el SINASEC, en las cuales se evidencia la cámara inoperativa, así como, las cinco (5) cámaras de videovigilancia operativas, las cuales no reciben mantenimiento. Para mayor detalle se presenta el cuadro e imágenes siguientes:

CUADRO N° 6 LISTADO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA OPERATIVAS

N°	UBICACIÓN	ESTADO
1	Carretera Central con Av. Santa Rosa	Operativo
2	Jr. Comercio con Av. Progreso	Operativo
3	Jr. Unión con Jr. Aurora	Inoperativo
4	Av. La Merced con Jr. Río Buin	Operativo
5	Av. Santa Rosa con Jr. Río Buin	Operativo
6	Carretera Central con Av. Santa Rosa	Operativo

Fuente: Características y ubicación de las cámaras de videovigilancia de Seguridad Ciudadana de la MPC; así como, la Captura del registro de cámaras en el SINASEC.

Elaborado por: Comisión de Control.

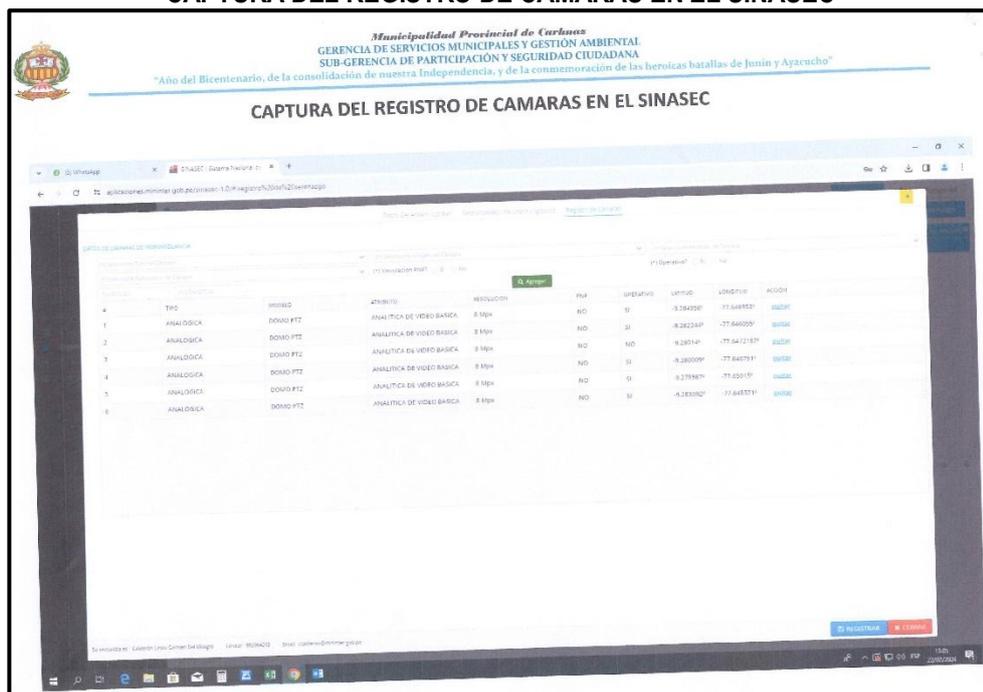
IMAGEN N° 2 CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MPC

 Municipalidad Provincial de Carhuaz GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL SUB-GERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"								
CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MPC								
N°	TIPO	MODELO	ATRIBUTO	RESOLUCIÓN	OPERATIVO	LATITUD	LONGITUD	UBICACIÓN
1	ANALÓGICA	DOMO PTZ	ANALÍTICA DE VIDEO BÁSICA	8 Mpx	SI	-9.284358	-77.646953	Carretera Central con Av. Santa Rosa
2	ANALÓGICA	DOMO PTZ	ANALÍTICA DE VIDEO BÁSICA	8 Mpx	SI	-9.22244	-77.646055	Jr. Comercio con Av. Progreso
3	ANALÓGICA	DOMO PTZ	ANALÍTICA DE VIDEO BÁSICA	8 Mpx	NO	-9.28014	-77.6472182	Jr. Unión con Jr. Aurora
4	ANALÓGICA	DOMO PTZ	ANALÍTICA DE VIDEO BÁSICA	8 Mpx	SI	-9.280009	-77.646791	Av. La Merced con Jr. Río Buin
5	ANALÓGICA	DOMO PTZ	ANALÍTICA DE VIDEO BÁSICA	8 Mpx	SI	-9.278987	-77.65015	Av. Santa Rosa con Jr. Río Buin
6	ANALÓGICA	DOMO PTZ	ANALÍTICA DE VIDEO BÁSICA	8 Mpx	SI	-9.283092	-77.648371	Carretera Central con Av. Santa Rosa

Fuente: Formato n.º 05: "Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia" de 22 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

IMAGEN N° 3
CAPTURA DEL REGISTRO DE CÁMARAS EN EL SINASEC



Fuente: Formato n.º 05: "Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia" de 22 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los gobiernos regionales y locales en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (en el ámbito de su jurisdicción), deberán mejorar a través del uso de nuevas tecnologías la recolección y el registro de datos; lo cual permitirá generar evidencia para la implementación de políticas de seguridad ciudadana; así como, la creación de estadísticas georreferenciadas a través de sistemas de geolocalización, sistemas de videovigilancia públicos y privados, entre otros³.

Finalmente, se ha verificado que la Municipalidad Provincial de Carhuaz, tiene una (1) cámara de videovigilancia inoperativa y cinco (5) cámaras operativas; no obstante, dichas cámaras operativas no reciben mantenimiento preventivo ni correctivo, incumpliendo con los estándares técnicos, tales como: Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.º 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicado el 24 de abril de 2020.**

"(...)
TÍTULO II
VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
CAPÍTULO I
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

³ Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023; tabla 38. Riesgos y Oportunidades en base a los Escenarios Contextuales. - Aumento de la tecnología y mecanización (aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en sesión del 6 de noviembre de 2018). CONASEC Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

(...)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

**“CAPITULO I
GENERALIDADES**

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.

(...)

CAPITULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...).”

La situación expuesta, podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno provincial, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

6. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

De la información recopilada en la Visita de Control de 22 de febrero de 2024, respecto a las cámaras y sistemas de videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, con la participación del Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, Alberto Américo Pasión Hualpa, se advierte lo siguiente:

**CUADRO N° 7
 APLICACIÓN DEL FORMATO N° 05
 MUNICIPALIDADES – CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA**

V. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
7	<p>De las cámaras operativas ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Consignar cantidad Nota(s): *Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. * Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. * Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.</p>	0	De las cinco (5) cámaras de videovigilancia, solo almacena por treinta (30) días calendario.

Fuente: Formato n.º 05: "Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia" de 22 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se evidencia que la entidad no almacena las grabaciones de las cámaras de videovigilancia por el plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, ya que solo almacenan por treinta (30) días calendario, incumpliendo la normativa respectiva.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.**

(...)

Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.

(...).”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

**“CAPITULO I
GENERALIDADES**

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(...).

La situación expuesta, podría afectar que la ciudadanía y las entidades competentes utilicen oportunamente dichas grabaciones y el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Carhuaz y el comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Carhuaz y el comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024”, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Carhuaz el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al *“Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Carhuaz y el comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024”*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Carhuaz que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Carhuaz, 28 de febrero de 2024.

Shatzy Cristal Nathalie Rodriguez Salazar
Supervisora
Comisión de Control

Rocío Choy Alba
Jefa
Comisión de Control

Rocío Choy Alba
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Carhuaz

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AÑO 2024

1. EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) NO HA PROPUESTO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA PROVINCIAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.º 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

2. LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO EL PORTAL DE SERVICIOS WEB PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA QUE PERMITA PUBLICAR DE MANERA OPORTUNA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 Y DEMÁS ACCIONES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.º 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

3. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA QUE EL PERSONAL DE SERENAZGO NO RECIBA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

N°	Documento
1	Formato n.º 04 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal.

4. LA MUNICIPALIDAD NO HA VINCULADO LOS VEHÍCULOS DE SERENAZGO Y/O PATRULLAJE MUNICIPAL AL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DEL PATRULLAJE MUNICIPAL (SIPCOP-M), SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INFORMACIÓN RESPECTO A LA UBICACIÓN Y RECORRIDO DE LAS UNIDADES MÓVILES A FIN DE MEJORAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD QUE SE BRINDA A LA POBLACION.

N°	Documento
1	Formato n.º 04 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal.

5. UNA (1) CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA INOPERATIVA, ASÍ COMO, CINCO (5) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA QUE SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, NO RECIBEN MANTENIMIENTO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO PROVINCIAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

N°	Documento
1	Formato n.º 05 Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.

6. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.º 05 Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 084-2024-OCI/0334/MPC

EMISOR : ROCIO CHOY ALBA - JEFE DE OCI ENCARGADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Carhuaz y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024"; comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/0334-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188903488**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2024-CG/0334
2. Oficio 84-2024_Comun Informe[F]
3. Informe VC_Seguridad Ciudadana[F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : ROCIO CHOY ALBA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000011-2024-CG/0334

DOCUMENTO : OFICIO N° 084-2024-OCI/0334/MPC

EMISOR : ROCIO CHOY ALBA - JEFE DE OCI ENCARGADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20188903488

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 19

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Carhuaz y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024"; comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/0334-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 84-2024_Comun Informe[F]
2. Informe VC_Seguridad Ciudadana[F][F][F][F][F]



Carhuaz, 28 de febrero de 2024.

OFICIO N° 084-2024-OCI/0334/MPC

Señor:

Carlos Eugenio Cántaro García

Alcalde

Municipalidad Provincial de Carhuaz

Av. La Merced n.° 653

Carhuaz – Carhuaz – Ancash

- Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/0334-SVC
- Ref.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 28 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al **“Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Carhuaz y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024”**; comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 005-2024-OCI/0334-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

 **LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHOY ALBA
Rocio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-02-2024 13:02:18 -05:00

C.P.C. Rocío Choy Alba
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Carhuaz

/rca.
C.c.
Archivo.